Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Pertenencia) Radicado No. 2024-00064 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Marzo 14 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo Catorce (14) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Pertenencia), que presenta YIMIS JIMENEZ DE LA PEÑA contra GINA ISABEL JIMENEZ DE LA PEÑA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.- No se allega certificado especial del registrador donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

2.- Se debe aportar la Escritura Publica No. 539 del 17/5/23 proferida en la Notaria Octava de Barranquilla para establecer la ubicación de la demandada determinada y así precaver nulidad por indebida notificación.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

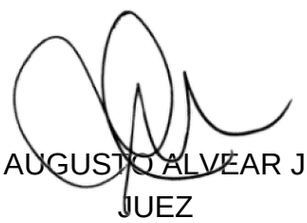

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2024-00062 Verbal
Olr.